



Sunchales, 26 de Agosto de 1.996.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1104/96

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de Concejales del Partido Justicialista, a consideración de este Cuerpo Legislativo, manifestando la imperiosa necesidad de dictar una norma legal en la jurisdicción municipal de la ciudad de Sunchales, sobre las condiciones de funcionamiento de exposiciones, exhibiciones y espectáculos circenses con animales, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar las condiciones a reunir con el establecimiento temporario de quienes desarrollan esta actividad en forma particular o a través de instituciones y/u organismos;

Que es necesario e imprescindible compatibilizar con las normas existentes a nivel nacional;

Que es común observar en el ambiente circense y exposiciones persiguiendo un fin lucrativo, la utilización de animales tales como elefantes, tigres, leones, etc. de la fauna exótica como así también de la silvestre y doméstica;

Que es preocupación constante de las autoridades Municipales que se respeten en lo posible condiciones alimentarias, higiénicas, sanitarias y humanitarias mínimas en el manejo de los animales;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1104/96

Art. 1º) Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal exigirá a personas, instituciones y/u organismos que con o sin fines de lucro realicen exposiciones, exhibiciones y/o espectáculos con animales obtener un permiso o habilitación. Asimismo se establece que el D.E.M. facilitará la planilla tipo donde se acreditará lo aquí legislado y que como modelo se adjunta como Anexo A y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Los mismos deberán previa acreditación y posterior constatación, cumplir con los siguientes requisitos:



SUNCHALES (STA. FE)

a) El solicitante deberá designar Médico/s Veterinario/s, acreditado por el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe, para el ejercicio de la profesión, con residencia en la ciudad de Sunchales.-

b) El profesional actuante extenderá un certificado donde constarán la cantidad de animales y las especies, que será utilizado como mecanismo de control.

El mismo deberá efectuar inspecciones con una periodicidad no inferior a dos por semana.

El profesional controlará el ingreso de nuevos animales y de producirse bajas por muerte extenderá un certificado de necropsia que como ejemplo se incluye al final como Anexo B y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

c) El profesional actuante constatará que los animales se encuentren en buen estado de salud e higiene y que no presenten signos o indicios de haber sido o ser objeto de mal trato, rigores o castigos.-

d) Los animales deberán estar alojados en lugares limpios y protegidos, contemplando aspectos higiénicos y sanitarios propios de cada especie y que transmitan sensación de calma considerando aspectos nutritivos con dietas balanceadas. se evitarán conductas anormales, debiendo recibir un trato acorde con la exigencia de la Ley Nacional N° 14.346.-

Art. 2º) Dispónese que a los propietarios se les exigirá la presentación de los certificados que acrediten haber cumplimentado con las leyes de Policía Sanitaria, establecidas como obligatorias dentro del territorio Nacional (encéfalomielitis, anemia infecciosa equina, rabia, psitacosis, tuberculosis, etc.).

Art. 3º) Los animales procedentes del exterior, deberán contar con los certificados exigidos en las Convenciones Nacionales e Internacionales.-



- Art. 4º) Determinase que en caso de espectáculos públicos el lugar de trabajo deberá ser lo suficientemente seguro y que permita una buena interacción humano-animal.
- Art. 5º) Establécese que el personal destinado al cuidado de los animales, deberá conocer el manejo de los mismos, disponiendo de lazos, redes y/o lanza dardos adormecedores, para ser utilizados en caso de necesidad en especies peligrosas, cuya constatación estará a cargo de un inspector municipal.
- Art. 6º) Determinase que el permiso o habilitación será otorgado por tiempo determinado, previa acreditación de los requisitos exigidos en el Art. 1º, inciso a) de esta ordenanza y sujeto a la constatación ulterior de los previstos en el artículo 1º incisos b, c, y d y en los artículos 2do., 3ro., 4to y 5to. de la presente.-
- Art. 7º) Dispónese que el incumplimiento de esta reglamentación dará lugar a la negativa de la solicitud de habilitación o en su caso la clausura del espectáculo.-
- Art. 8º) Dispónese que ante situaciones no previstas en la presente se requerirá asesoramiento a la Subsecretaría de Ecología y Protección de la Fauna y/o al Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe.-
- Art. 9º) Determinase que de ser necesario para cumplir fielmente lo aquí dispuesto se solicite el auxilio de la Fuerza Pública.-
- Art. 10º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

CONCEJO MUNICIPAL



SUNCHALES (STA. FE)

ORDENANZA 1104/96

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales a los veintiseis días del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y seis.-


OLGA I. GHIANO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL

COMUNIDAD ORGANIZADA


EDELBERTO N. ASTESANA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

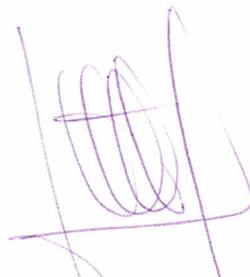
Art. 11ro.) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.

SUNCHALES, 30 de agosto de 1.996.-


Ing. HECTOR L. MOLINARI
SECRETARIO DE G. BIENNO
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
PROVINCIA DE SANTA FE

COMUNIDAD ORGANIZADA


Dr. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL